



### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>	UGEL HUANCARAMA – AREA DE GESTION PEDAGOGICA-ESPECIALISTA DE EDUCACION.
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICAS REGULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA

#### I. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar la dotación oportuna, equitativa y pertinente de recursos pedagógicos para las instituciones educativas del nivel **Secundaria** bajo el ámbito de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama**.

Su elaboración responde a la necesidad de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover la innovación pedagógica y asegurar el cumplimiento de las competencias del **Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)**.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

La UGEL Huancarama, en su rol de ente gestor y articulador de la política educativa en su jurisdicción, reconoce que el acceso a materiales didácticos adecuados es un factor determinante para mejorar los aprendizajes de los estudiantes del nivel secundaria.

En muchos casos, las instituciones educativas carecen de recursos actualizados o contextualizados a la realidad sociocultural y lingüística de sus estudiantes. Por ello, este plan busca garantizar que la adquisición de materiales sea planificada, pertinente, equitativa y eficiente, respondiendo a las necesidades reales de las escuelas.

#### III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Seleccionar, priorizar y planificar la adquisición de materiales en función de criterios pedagógicos, de equidad, pertinencia y sostenibilidad.

Ejecutar de manera eficiente y transparente el proceso de adquisición y distribución de materiales a las instituciones educativas beneficiarias.

Monitorear y evaluar el uso pedagógico y mantenimiento de los materiales en las instituciones educativas, asegurando su adecuada utilización en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

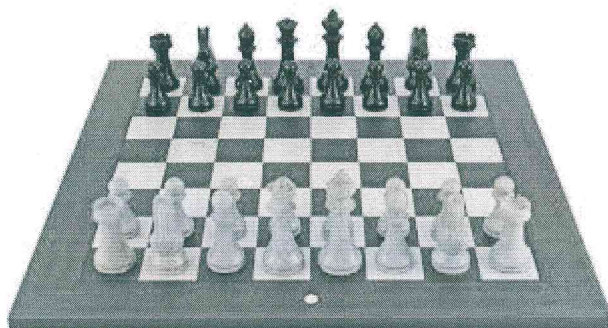
Garantizar la adquisición y distribución oportuna de materiales didácticos pertinentes para el nivel de Educación Secundaria en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Huancarama, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos y mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes.



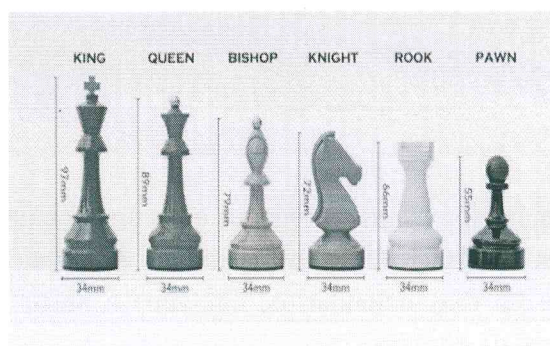
#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	<p><b>RED DE NET PARA VOLEY</b></p>	<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Grosor #120</li> <li>✓ Medidas: 10mts (largo) x 1m. (alto)</li> <li>✓ Cuadrados de la malla 10cm x 10cm</li> <li>✓ Color: Blanco</li> <li>✓ Cable de Acero Plastificado dentro de la banda superior.</li> <li>✓ Bandas con doble costura.</li> <li>✓ Cuerdas driza para tensar la net.</li> </ul>	<b>Unidad</b>	<b>15</b>
02	<p><b>PELOTA DE GOMA PARA VOLEY</b></p>	<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tamaño oficial de 65-67 centímetros de circunferencia.</li> <li>• Las pelotas de voleibol están hechas de cuero sintético, microfibra o PVC.</li> <li>• El peso de una pelota de voleibol oscila entre 9 y 10 onzas (entre 260 y 280 gramos).</li> <li>• La presión adecuada para una pelota de voleibol está en el rango de 4.3 a 4.6 psi.</li> <li>• Funcionalidad antisudor.</li> <li>• Superficie de microfibra de doble hoyuelo</li> <li>• Cubierta exclusiva de microfibra suave</li> <li>• Talla 5 – Oficial</li> </ul>	<b>Unidad</b>	<b>28</b>

**JUEGO DE AJEDREZ**



03



**Weight**


King: 45g	Knight: 40g
Queen: 34g	Rook: 35g
Bishop: 28g	Pawn: 23g

**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ **TABLERO:**  
Dimensiones: 50x50 cm aprox.  
El tablero de ajedrez está compuesto por 64 casillas, 32 blancas y 32 negras. Estas casillas están numeradas con letras y números (de la «a» a la «h» en filas horizontales y del «1» al «8» en filas verticales) para crear un sistema de coordenadas que facilita el registro de movimientos durante el juego.
- ✓ **CASILLERO: (64)**  
Dimensiones: 6x6cm aprox.
- ✓ **Material: Madera**
- ✓ **PIEZAS:**  
Las fichas plásticas serán de polipropileno en color negro y marfil o crema, de tamaño profesional con base recubierta. **Tamaño del Rey 9.5 cm +/- 0.5 cm y peso 27.3 gramos +/- 3 gramos**, las demás fichas a proporción.  
El diámetro de la base de una pieza debe ser el 40-50% de su altura.  
Se debe mantener la relación por ejemplo, el Rey es más alto que la Dama, etc.
- ✓ Incluye reglamento e instrucciones del juego impreso. Ambos en castellano.
- ✓ El empaque será una caja de cartón "Maule" mínimo calibre 22, full color, el tamaño de la caja debe ajustarse al tamaño del tablero y las fichas, los mismos que podrán introducirse de forma cómoda.
- ✓ Deberá contar con registro sanitario emitido por DIGESA visible en cada juego de ajedrez.

Unidad

28

04	<p>Fichas de dominó con fracciones, decimales y porcentajes x 28 fichas</p> 	<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fichas de dominó de 10 x 5cm</li> <li>✓ Fichas plásticas polipropileno impresas con fracciones, decimales y porcentajes.</li> <li>✓ 28 fichas de dominó</li> </ul>	Unidad	48
----	---	--	--------	----

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### a) Perfil:

- RUC activo y habilitado
- Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- Anexos 01, 02 y 03
- CCI del proveedor.
- Giro de negocio acorde a la contratación.

## VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**Lugar:** Los bienes materia de la adquisición serán entregados en la sede central de la UGEL Huancarama, ubicado en el Jr. Libertad S/N – Huancarama – Andahuaylas

**Plazo:** El plazo de entrega será de 06 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

## VII. CONFORMIDAD

La conformidad se emite en un plazo máximo de (03) días calendarios producida la recepción salvo que existiera observaciones, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de (5) días calendarios, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La entrega de los materiales se deberá realizar en horario de oficina y deberá ser verificada por el área usuaria o responsable para la conformidad.

## VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza EN UNICO PAGO deposito en cuenta corriente interbancaria CCI, después de ejecutarse la entrega del bien, la entidad realiza el depósito de la contraprestación pactada a favor del proveedor máximo dentro de los (3) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el las EE.TT. bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago.



## IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor adjudicado garantizará de la calidad del bien contra todos los defectos de que se pueda presentar, durante un año (12 meses), contados desde el momento de la conformidad, en caso de presentarse defectos el proveedor deberá realizar las correcciones pertinentes, sin costo alguno para la entidad.

## X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC  
U.E. 305 EDUCACION DE HUANCARAMA

  
Mag. Shali Luna Hurtado  
ESPECIALISTA DE EDUCACION SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC  
U.E. 305 EDUCACION DE HUANCARAMA

  
Mag. Aristides Hurtado Palomino  
JEFE DE AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Firma del jefe inmediato

